

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, agosto diez (10) de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: 2543040030012023-1004

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto a las siguientes condiciones:

La litigante aporte el poder que la faculta para adelantar la demanda que presentó, toda vez que el allegado como anexo de la demanda, no solo fue otorgado para actuar ante una autoridad judicial distinta a este Juzgado, valga decir ante el “JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.(REPARTO)”; sino que además fue concedido para pedir la restitución de un inmueble distinto al que es objeto de demanda, pues nótese que el poder allegado se está otorgando para que el profesional del derecho adelante un proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado sobre el bien ubicado en la “CL 7 25 95 AP 501 T0 5 en la ciudad de BOGOTÁ D.C.”, y en la demanda sometida a estudio, la apoderada refiere que se trata de un proceso de restitución de inmueble arrendado, que según los hechos y pretensiones de la demanda se encuentra ubicado en la “carrera 24 No 1-255 apartamento 501 torre 5 Conjunto Residencial Aqua” del municipio de Madrid, Cundinamarca”.

Por la corrección dispuesta, sustitúyase la demanda en forma integral, conforme las condiciones que consagra el artículo 90 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA****JUEZ**

Jose Eusebio Vargas Becerra

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19813b39a54d177b471cab222aeb75caace102bc31318e3cce7e90f24fc42d4**

Documento generado en 11/08/2023 11:48:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>